

DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

<p>PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN Madrid 2 pesetas al mes.—Provincias 6 pesetas al trimestre.—Estranjero: Unión Postal 15 francos al trimestre.—Otros países 15 francos al año Los pagos serán adelantados Numero suelto del día 10 cts.—Atrasado 50</p>	<p>HORAS DE DESPACHO — De diez á doce y de tres á siete.</p>	<p>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Almirante, 15 BAJO IZQUIERDA TELÉFONO 2.931</p>	<p>HORAS DE DESPACHO — De diez á doce y de tres á siete.</p>	<p>PRECIO DE ANUNCIOS Oficiales..... 50 céntimos (línea) Particulares..... 75 — Los pagos serán adelantados Numero suelto del día 10 cts Atrasado 50</p>
--	---	--	---	--

PARTE OFICIAL

DE LA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

SUMARIO DE LA

“Gaceta” de ayer

PARTE OFICIAL

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando, en comisión para la plaza de magistrado secretario de la Inspección de Tribunales, á D. Félix Ruz Cara, magistrado de la Audiencia territorial de Albacete.
 Otro trasladando á la plaza de magistrado de la Audiencia territorial de Albacete al de la de Cáceres D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre.
 Otro nombrando individuo de la Junta calificadora del poder judicial, al presidente de Sala del Tribunal Supremo D. Pedro Lavín y Olea.
 Otro ídem ídem de la ídem ídem ídem al magistrado del Tribunal Supre-

mo D. Luciano Obaya y Pedregal.

Otro conmutando por destierro el resto de la pena que le falta por cumplir á José de Marco Soria.
 Otro inductando á Félix Moreno Liorente de la tercera parte de la pena que le fué impuesta en la causa que se menciona.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la plaza de profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Teruel.
 Otra ídem ídem de la plaza de profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra.
 Otra nombrando á doña Teribia García de Medrano, directora de la Escuela Normal Superior de maestras de Logroño.
 Otra ídem á doña María Bajo é Ibañez, profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de maestras de Logroño.
 Otra ídem á doña Luisa Gómez y Fernández, profesora numeraria de Letras de la Escuela Normal Superior de maestras de Logroño.
 Otra nombrando profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de maestras de Logroño á D. Leopoldo Elías Martínez.
 Otra disponiendo se anuncie á concurso de ascenso, entre au-

xiliares, una plaza de profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de maestras de Lérida.

Otra ídem ídem de traslado, una plaza de profesor numerario de la Sección de Ciencias y otra de igual clase de la de letras, vacantes en la Escuela Normal superior de maestros de Logroño.

Otra ídem ídem de ascenso, una plaza de profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal superior de maestros de Logroño.

Otra ídem ídem de traslado, una plaza de profesora numeraria de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, vacantes en la Escuela Normal superior de maestras de Logroño.

Administración Central:

Estado.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.
Obra Pía.—Anunciando que los trabajos ejecutados por los señores opositores á la plaza de pensionado por la pintura de historia en Roma, se hallarán expuestos al público los días que se citan.
Guerra.—Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual.
Hacienda.—Dirección general de

Aduanas.—Declarando que los almacenistas que expidan el alcohol desnaturalizado en barriles de madera ó en bidones metálicos deben estampar en sus fondos el nombre de su establecimiento y las palabras «Alcohol desnaturalizado» en pintura verde.

ANEXO 1.º—Bolsa.—Instituto meteorológico.—Observatorio de Madrid.—Oposiciones.—Subastas.—Administración provincial.—Administración municipal.—Anuncios oficiales del Crédito Navarro; Banco de España (Santiago); Compañía de los Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante, y Banco de España (Madrid).

ANEXO 2.º—Edictos.

MINISTERIO DE LA

Gobernación

En términos generales la jornada en trabajos subterráneos debe ser menor que la correspondiente á los que se ejecuten al aire libre. Se ha fijado la de nueve horas para los primeros y de nueve para los segundos. A este efecto se han tenido en cuenta los datos ofrecidos por la información practicada en el Instituto de Reformas Sociales con ocasión de preparar el anteproyecto de ley que le fué encomendado, respecto á los dos factores elementales que conviene ponderar en toda función indus-

trial: los intereses del trabajo y los intereses del capital.

De esa información resulta, por ejemplo, que la jornada efectiva media de los mineros en el año, es en Vizcaya, de diez horas para 12.000 obreros; en Santander, de nueve y media á diez para 6.000; en Almería, de nueve á nueve y tres cuartos para 1.300; en Teruel (*Ojos negros*), nueva y un tercio para 1.500; en Sevilla (*Guadalcanal*), de ocho y media para 800, y que, en general, se trabaja en el interior, de ocho y media á diez horas, y en el exterior, próximamente lo mismo; en la del cobre, siete y media y de nueve y media á diez respectivamente; en la del carbón, de ocho á diez en aquél y de nueve á diez, y media en éste; en la del plomo, de ocho á diez y media en el uno y de nueve á diez en el otro; y en la del cinc, de ocho á diez y media en el interior y diez en el exterior, no faltando alguna mina en que la jornada sea de doce y hasta de trece horas.

Sin perder, pues, de vista el supremo móvil humanitario que en la resolución de este delicado problema es de apreciar en todo su valor, no hay que olvidar ni un momento que una rebaja repentina demasiado acentuada podría dar lugar á hondas perturbaciones, á gravísimas crisis en la ya no muy próspera industria minera, sobre todo en aquellas explotaciones de pobres yacimientos ó de difícil extracción, y en donde necesariamente los

procedimientos de laboreo son modestos é imperfectos y costosos por consiguiente.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente Proyecto de ley.

Madrid, 20 de Octubre de 1910.
 —El ministro de la Gobernación, Fernando Merino y Villarino.

Proyecto de ley fijando la jornada máxima en el trabajo minero.

Artículo 1.º Están comprendidos en esta ley:

Los trabajos de extracción de substancias minerales que tienen por objeto su utilización directa, á saber: el arranque de estas substancias en pozos, galerías ú otros sitios, ya se haga á roza abierta ó subterráneamente; los trabajos de desagüe; los de seguridad é higiene de las excavaciones; máquinas empleadas en las labores; transportes en el interior de las minas ó al exterior, del perímetro de las concesiones del personal, minerales, escombros y material, y las vías aéreas ó cables que se encuentren en las mismas condiciones; lavado de los minerales y las operaciones relacionadas directa é indirectamente con las labores de extracción.

Hállanse comprendidos asimismo: los turbales; las canteras, ó sean las explotaciones de materiales de construcción, ya se haga la extracción á roza abierta ó subterráneamente; las salinas marítimas y criaderos de sal gemma; alumbramiento de aguas subterráneas minerales y minero-medicinales.

No están incluidos: los trabajos del exterior en oficinas y talleres iguales á los de otras industrias, aun estando al servicio de las mi-

DE LAS JERARQUÍAS MILITARES 251

Como el erario español ya no existía porque su ingreso principal, los caudales de Veracruz y del Perú, por falta de buques no venían, tuvo que recibir de Francia anticipos pecuniarios para crear los primeros batallones y escuadrones, comisión con que corrió principalmente el antiguo Virrey de Cataluña, D. Francisco de Velasco.

Llegado el año 1702 se aumentaron con doce cuerpos los tercios volantes de Flandes, con dos los de Nápoles y se numeraron los tercios de los Países Bajos, convirtiéndose cada tercio en un Batallón, tomándose el importante acuerdo de fijar por escala la sucesión de mandos desde Capitán á Maestre de Campo y se fijaron las atribuciones de cada empleo.

Considerando aquel monarca que no era conveniente al servicio que de Maestre de Campo ó Coronel se parara de un golpe á ser oficial general, y juzgando más á propósito que después de mandar un tercio ó regimiento se aprendiera á mandar cinco ó seis juntos, que eran los

250 ORIGEN Y DESARROLLO

1701 á nutrir los tercios, crear una división de 6.000 infantes, sobre la base de los tercios morados, para guardia de la Real persona, acordándose levantar los tercios de *fusileros reales* y otros ocho entre Flandes, Lombardia y Nápoles.

La organización militar que dejamos reseñada, tan deficiente en sí y en la que puso sus ojos Luis XIV desde el principio, siguió modificándose con algún mayor empeño que bajo el precedente reinado, y algo mejoró con arreglo á los trabajos de los hombres de Carlos II adaptados al estilo francés, excepto en Flandes, donde progresó con alguna más rapidez por el influjo del Emperador.

Preciso es confesar que la antigua rutina opuso obstáculos constantes, como había puesto el Marqués de Burcayalo, al planteamiento de las reformas propuestas por el Monarca francés y sus ministros, por más de que muchos hicieran falta y que por razón natural y reclamados por la opinión la proposición de nuestros vecinos, si no con gran habilidad por lo menos con buen deseo.

DE LAS JERARQUÍAS MILITARES 247

lico y el voto de los pueblos confían á nuestro nieto el Duque de Anjou. Quiere, al mismo tiempo, dar á esa fiel nación el consuelo de que posea un Rey que conoce que lo llama Dios al trono, á fin de que impere la religión y la justicia, asegurando la felicidad de los pueblos, realizando el esplendor de una monarquía tan poderosa y asegurando la recompensa debida al mérito que tanto abunda en una nación igualmente animosa que ilustrada, y distinguida en el consejo y en la guerra, y finalmente en todas las carreras de la iglesia y el estado.

Diremos á nuestro nieto cuánto debe á un pueblo tan amante de sus reyes y de su propia gloria; lo exhortaremos también á que no se olvide de la sangre que corre por sus venas, conservando amor á su patria, pero tan sólo á fin de conservar la perfecta armonía tan necesaria á la mutua felicidad de nuestros súbditos y los suyos. Este ha sido siempre el principal objeto de nuestros propósitos, y si la desgracia de épocas pasadas, no en todos tiempos nos ha permitido manifestar es

nas, los talleres de preparación mecánica de las substancias minerales, y las fábricas de beneficio.

Art. 2.º Se considerará como obreros, para los efectos de esta ley, á las personas que ejecutan los trabajos mineros, citados en el artículo anterior, pero no los empleados y funcionarios de las explotaciones mineras.

Art. 3.º La jornada máxima ordinaria en las labores subterráneas no podrá exceder de nueve horas al día.

Art. 4.º La jornada máxima en los trabajos de laboreo á roza abierta y en los de pendientes de ellos, á que hace referencia el artículo 1.º, tendrá una duración media anual de nueve horas treinta minutos, regulando la diaria, durante las estaciones del año, por la luz solar, y de modo que en ningún tiempo exceda de diez horas.

Art. 5.º No se aumentará la duración de las jornadas inferiores á la máxima fijada por la Ley que en ciertas explotaciones hayan establecido los convenios ó las costumbres, equivalentes á estos convenios.

Art. 6.º En las labores subterráneas, la jornada ordinaria empezará cuando el obrero entre en la jaula ó escalera de bajada, ó penetre en la galería, si no hubiera pozo de entrada, sin descontarse de aquélla la duración del trayecto hasta el punto de la labor en que haya de trabajar.

Concluirá la jornada en la boca exterior del pozo ó galería. Los descansos en el interior de la mina, dedicados á las comidas y al reposo periódico del obrero no están comprendidos en la duración de la jornada, pero si se incluyeran en ella las interrupciones del trabajo independientes de la voluntad del obrero que las necesidades del laboreo hagan necesarias.

En las labores al aire libre, la jornada comprende la lista hasta la terminación del trabajo en el tajo, descontando los descansos intermedios é incluyendo en aquélla las interrupciones por necesidades del laboreo.

Art. 7.º En la jornada máxima legal de los maquinistas, fogoneros, y, en general, de los encargados del funcionamiento de las máquinas de todas clases, empleadas en las labores comprendidas en el artículo 1.º, no está incluido el tiempo necesario para poner aquéllas en marcha ó parada.

Art. 8.º Cuando ocurran averías ó accidentes en escalas, tornos, cubas, jaulas, máquinas y aparatos empleados en la bajada y subida de los obreros por pozos y galerías, podrá prolongarse la jornada en la parte alifonota motivada por esas causas, pero sólo por el tiempo estrictamente necesario para la reparación de las averías, bajo la res-

ponsabilidad del propietario ó arrendatario de las labores, quien deberá comunicar inmediatamente al gobernador de la provincia esta incidencia y su remedio, que deberán ser intervenidos por los ingenieros de minas.

Art. 9.º Se permitirá la reiteración de la jornada dentro de las veinticuatro horas del día:

Quando las labores no puedan ser interrumpidas en evitación de alteraciones importantes en una mina ó parte de mina;

En las explotaciones en que por costumbre establecida, y con acuerdo favorable de los obreros, á un día de trabajo en dos turnos sigue un día entero de descanso;

En las cuadrillas de reparaciones urgentes, si para evitar el trabajo en los domingos se quisiese anticiparlo el sábado.

En todos estos casos, los turnos de trabajo para un mismo obrero deberán estar separados por intervalo mínimo de cinco horas de descanso.

Los propietarios ó arrendatarios de las explotaciones deberán solicitar de las autoridades gubernativas el permiso correspondiente, previo informe de los ingenieros de minas.

Art. 10. Podrá aumentarse la duración de la jornada en los casos siguientes:

1.º Cuando las personas ó la propiedad se encuentren en peligro inminente ó haya ocurrido accidentes á cuyo remedio sea preciso acudir sin demora. En tales casos, como en los de fuerza mayor, y siempre que hubiera necesidad de prevenir un peligro actual ó eventual, los patronos, bajo su responsabilidad, podrán aumentar la duración de la jornada en tanto reciben la autorización del gobernador;

2.º En las explotaciones mineras donde por su situación topográfica no se pueda bajar más de seis meses al año;

3.º Cuando por circunstancias de orden técnico sea imposible continuar la explotación de una mina, manteniendo la jornada máximo legal;

En los casos 2.º y 3.º, las horas extraordinarias de aumento no podrán exceder de una diaria, ó seis semanales. La excepción será concedida por el Gobierno, oyendo la Consejo de Minería y al Instituto de Reformas Sociales; y esta concesión, en el caso 3.º, tendrá carácter temporal, no mayor de seis meses, pudiendo ser renovado el plazo en caso de excepcional necesidad.

Art. 11. El Gobierno podrá suspender provisionalmente la aplicación de esta ley en caso de urgencia extrema en que estén comprometidos los intereses nacionales.

Para que la suspensión se convierta en definitiva será preciso oír al Instituto de Reformas Sociales á Consejo de Estado.

Art. 12. Cuando para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 10 de esta ley, se aumente la jornada máxima con horas extraordinarias de trabajo, serán éstas remuneradas en partes alícuotas suplementarias de jornal, según los contratos que establezcan patronos y obreros.

Art. 13. No podrán trabajar los obreros más de seis horas al día;

1.º En las partes de las explotaciones subterráneas mineras donde de la temperatura ordinaria, dentro de las condiciones normales del laboreo, sea igual ó mayor de 33 grados centígrados, y en aquéllas en que los obreros tengan que trabajar hundiéndose sus extremidades inferiores en agua ó fango.

Quando la temperatura exceda de 43 grados centígrados, solamente se podrá trabajar en caso de necesidad imprescindible ó de peligro inminente;

2.º En las minas de Almadén, para las labores subterráneas y las insalubres del exterior.

En otros casos excepcionales de insalubridad determinados por el Gobierno, se rebajará la jornada máxima ordinaria en el número de horas que éste fije, oyendo al Consejo de Sanidad.

En todos los casos procedentes, se prohíbe la adopción de dobles turnos para un mismo obrero.

Art. 14. En toda clase de labores subterráneas se prohíbe el trabajo de las mujeres y el de los niños menores de dieciséis años.

En las que se realicen al exterior, seguirán rigiendo los preceptos de la ley de 13 de Marzo de 1900, sin que en ningún caso exceda la jornada de las nueve horas y media señaladas en el artículo 3.º

Art. 15. La ley y Reglamentos para su aplicación se fijarán en sitios visibles de las explotaciones.

Art. 16. Son responsables de la falta de cumplimiento de los preceptos de esta ley y de los Reglamentos para su aplicación los propietarios ó arrendatarios de las explotaciones comprendidas en el artículo 1.º, ya sean particulares ó compañías.

Art. 17. Las infracciones de esta ley ó de sus Reglamentos serán castigadas con multas de 50 á 500 pesetas, exigibles á los propietarios ó arrendatarios de las labores, salvo el caso de que resulte comprobada la irresponsabilidad de los mismos.

Las reincidencias dentro del plazo de un año se castigarán con multas dobles de las primeras, debiendo todas ser satisfechas en papel de pagos del Estado.

Conocerán de las infracciones á

la ley y Reglamentos, y de su corrección, los gobernadores civiles oyendo á la Junta provincial de Reformas Sociales.

Contra las resoluciones del gobernador civil podrá interponerse, dentro de treinta días, recurso de alzada ante el ministro de la Gobernación, el cual resolverá en definitiva, oyendo al Instituto de Reformas Sociales.

Art. 18. Se declara pública la acción para denunciar las infracciones de la presente ley.

Art. 19. Los Reglamentos y disposiciones que exija el cumplimiento de esta ley, así como lo referente á la inspección, serán redactados y puestos en vigor en el plazo máximo de cuatro meses, á contar desde el día de su promulgación.

El Instituto de Reformas Sociales será oído para la elaboración y las ulteriores modificaciones de los Reglamentos.

Madrid, 19 de Octubre de 1910.— El ministro de la Gobernación, Fernando Merino y Villarino.

(Gaceta 21 Octubre.)

EDICTOS Y SENTENCIAS

EDICTO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en diecinueve del actual, en el juicio ejecutivo seguido por don Cruz del Campo como subrogado en el lugar y derechos de don Manuel Caloto y López, contra la testamentaria de doña Rafaela Pérez García. se anuncia por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, de sesenta mil pesetas, en cuya suma para este efecto fué apreciada por las partes, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa sita en esta villa y su calle del Almendra, número treinta y nueve antiguo y nueve moderno, manzana ciento cincuenta, compuesta de varias habitaciones en su planta baja, cuarto principal, segundo y guardillas, que mide trescientos treinta y seis metros y trescientos veintiséis milímetros de superficie, y linda por la derecha con la casa número once de la misma calle perteneciente á don Francisco Secuale; por la izquierda, con la número siete de la propia calle, de doña María Sama, y por la espalda con otra de don José María Garamendi.

El remate se verificará en la

Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de Noviembre próximo á las dos y media de la tarde, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sesenta mil pesetas, con la rebaja indicada del veinticinco por ciento, que podrán hacerse á calidad de oeder á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad del inmueble se hallan de manifiesto en la escribanía, donde podrán examinarse los que le deseen para interesarse en la subasta, que deberán conformarse con ellos.

Madrid, veintinueve de Octubre de mil novecientos diez.

V.º B.º

Grande.

El actuario, Pedro Martínez Grande, (A.—440.)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en veintidós del actual, por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Jaime Vidal y Anglera, sobre secuestro, para pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de igual clase de Barcelona, el día veintiséis de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, las siguientes fincas:

Primera. Una casa café-teatro, sita en la calle de Cabañas, en la ciudad de Barcelona, señalada con el número treinta y cinco y cuarenta y uno; linda: al Norte, con dicha calle, por donde tiene su entrada; á la derecha entrando ó Oeste, con la casa número cuarenta y tres de dicha calle; por la izquierda Este, con la casa número treinta y tres de dicha calle de Cabañas, y por el teatro ó Sur, con las casas números treinta y ocho y treinta y seis de la calle de Salvá, que ahora se describirá; tiene de superficie cuatrocientos noventa y

tres metros cuadrados, ó trece mil cincuenta palmos ó seis mil trescientos cuarenta y nueve pies.

En la rianonada de la derecha, entrando, existe una casita que consta de sótanos, en un solo piso bajo, y construídos de maderas, la fachada tiene siete metros.

Segunda..... y

Tercera. Otra casa en la misma ciudad de Barcelona y su calle de Salvá, número treinta y ocho, lindante: al Sur, por donde tiene su entrada con dicha calle; á la derecha entrando, ó sea al Este, con la casa número treinta y seis de la misma calle; á la izquierda ó Oeste, con la casa número cuarenta de la indicada calle, y al Norte ó testero, con la casa café-teatro, descrita en primer término número treinta y cinco al cuarenta de la calle de Cabañas; ocupa su superficie trescientos cuarenta metros cuadrados, ó sean nueve mil palmos ó cuatro mil trescientos setenta y nueve pies, consta de sótanos, piso bajo, principal, segundo, tercero y cuarto, con porches ó terrado, la planta baja está distribuída en dos tiendas, el principal destinado á una sola vivienda, y los demás pisos á cuatro, tiene cuatro huacos de entrada, está dotada de agua y gas, y su construcción, que data de mil ochocientos ochenta y tres, es buena.

El precio por que cada una de dichas fincas sale á subasta, es el siguiente: la primera, por sesenta mil pesetas, y por la tercera, ochenta y dos mil quinientas pesetas.

Y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de repetida cantidad; que la consignación del precio del remate ha de hacerse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de cargas de las fincas, y que los títulos de propiedad suplidos por certificación del registro, se hallan de manifiesto en la escribanía para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

tos deseos, esperamos que este grande acontecimiento cambiará la faz de negocios, de tal modo que cada día se nos ofrezcan nuevas ocasiones de dar pruebas de nuestra estimación y particular benevolencia á la nación española. Por lo tanto etc. etc. Luis (1).

Acompañaba á esta respuesta una carta confidencial, escrita de puño de Luis XIV, en la que se mostraba agradecido á Portocarrero, cuyos servicios encarecía con expresiones halagüeñas de gratitud y consideración, confesando que á tan buen ministro debía en gran parte su nieto la Corona. Ofrecíale su protección y terminaba asegurando que el joven soberano se guiaría por sus consejos (2).

El hijo segundo del Delfín, don Felipe de Borbón, Duque de Anjou, que por incompatibilidad de ambas coronas en unos mismos reinos, había sido llamado

(1) Está copiada esta carta literalmente del Diario de Ubilla.

(2) Memorias del Marqués de S. Felipe-tomo primero.

á ceñir la de España con el beneplácito de su abuelo y la mayor parte de los Grandes y magnates españoles, abrió sus ojos en medio del fausto y esplendor de la Corte de Luis XIV, y por consiguiente, nada tiene de extraño, que acostumbrado al marcial brillo de las guardias y tropas de su abuelo deplorara á su llegada á Madrid, el 18 de Febrero de 1701, el tener que soportar los Alabarderos, Piquetes de Chambergos y guardias del difunto Rey y del Cardenal Portocarrero, y que pretendiera desde luego reformarlos introduciendo en las tropas de su casa y en el País, las costumbres y gustos franceses.

Como realmente no era tanta la necesidad de reformar lo que encontró como de crear lo que faltaba, pues al encargarse del gobierno todo estaba sin hacer, Ejército, oficialidad, jefes, generales y fortificación, y hasta hombres con quien nutrir las filas, por el pronto, ni aun en los dos años primeros, se notó alteración sensible en el régimen gubernativo de España, reduciéndose las reformas de

que constituían cada una de las brigadas en que á semejanza de lo que ocurría en Francia, se repartió el Ejército para mayor comodidad del servicio diario y facilidad de operar en el día de acción, estableció las categorías de Brigadier y Mariscal de Campo, suprimiendo la de Maestre de Campo, que definitivamente tomó la denominación de Coronel; modificó, consolidándola, las categorías ya existentes, desde Felipe II, de Teniente General de los Ejércitos y Capitán General de Provincias, que desde entonces fué grado de ascenso y el último de la escala, correspondiendo al empleo de Mariscal de Campo la primera categoría de oficiales generales.

«De Brigadier, dice la Ordenanza de 10 de Abril 1702, se ascenderá á Mariscal de Campo, que es el primer grado de Oficial general y el que manda indiferentemente la caballería, la infantería y los dragones, á cuyo efecto establecemos de hoy en adelante nuestros Tenientes Generales de Caballería y nuestros generales de batalla y Mariscales de

Madrid, veintinueve Octubre mil novecientos diez. V.º B.º El señor juez, García del Pezo. El actuante, Ricardo Gómez. (D.—96.)

EDICTO

En los autos de mayor cuantía que sigue doña Constanza Heskets y Ferrner que se defiende en concepto de pobre por haber obtenido á su favor tal beneficio, contra doña Luisa y D. Luis Pérez y Martínez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia encabezamiento. — En la villa y corte de Madrid á veintiocho de Julio de mil novecientos diez.

Don Federico Grande y Cortés, juez de primera instancia del distrito del Hospital, habiendo visto estos autos seguidos en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, entre partes: de la una como demandante doña Constanza Heskets y Ferrner, sin profesión, súbdita inglesa, domiciliada en esta corte, representada por el procurador don Antonio Aylón y Martínez, y defendida por el letrado D. Carlos Díaz Valero, y de la otra como demandados doña Luisa y D. Luis Pérez y Martínez, por sí y como herederos de su madre doña Petra Martínez, de esta vecindad, declarados en rebeldía sobre liquidación de cuentas y pago de saldo, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que declaramos como declare el derecho que asiste á doña Constanza Heskets y Ferrner, para exigir que la rinden cuentas los demandados doña Luisa y D. Luis Pérez y Martínez, por sí y como herederos de su madre doña Petra Martínez, debe condenar y condeno á dichos demandados á que dentro del término de cinco días, luego que esta sentencia sea firme, rindan á la demandante cuenta y liquidación de las cantidades que le adeudan, procedentes de las obradas por los mismos y por su finada madre doña Petra Martínez, propias de la repetida demandante y como mandatarios de ella, del Credit Lyonnais, con deducción de lo entregado por la doña Petra, y que aparezcan de los recibos suscritos y facilitados por la doña Constanza Heskets, á la que satisfarán el saldo resultante, condenándolos también al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que la ley determina, le pronuncio, mando y firmo, Federico Grande.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de que yo el escribano doy fe.—Ante mí, Mariano Gill de Albernez.

Y para que sirva de cédula de notificación de la sentencia inserta al demandado D. Luis Pérez y Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se expide el presente para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta corte que se firma en Madrid á diez de Octubre de mil novecientos diez.—V.º B.º—Grande.—El escribano, P. S., Miguel Cassas. (C.—192.)

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses correspondientes al cupón núm. 38

de los títulos de la Deuda amortizable el 5 por 100 de la Emisión de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la Gaceta de Madrid del día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 13 de Febrero de 1910, ha dispuesto: que desde el día 1.º de Noviembre próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, el referido cupón núm. 38 y los títulos amortizados de la expresada deuda y vencimiento á fin de que oportunamente se verifique el pago.

La presentación de unos y otros valores se hará precisamente en las facturas impresas que se facilitarán gratis en la portería de este Centro Directivo, á las horas indicadas, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmendaduras.

Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la forma siguiente: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso; fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortizan.

Cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una sola serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie.

Por el importe de los expresados cupones y de los títulos amortizados se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España al portador cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones y títulos que se presenten, se cuyo resultado se dará aviso á dicho Establecimiento remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los abastecimientos para su pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Octubre de 1910.—El director general, Cenón del Alisal.—Rubricado

APARIENCIAS

JOYAS MODERNISTAS

En el trato social encuentra uno con frecuencia personas finisimas, llenas de distinción, verdaderamente amables.

La Politesse es una gran cosa. Allana todos los caminos; despeja todas las incógnitas; quita todos los obstáculos; evita todas las dificultades.

Para la educación, por esmerada que sea ó aparezca, es como la joyería moderna; similitud brillante. La hay verdadera y la hay falsa.

La primera escasa, se prodiga muy poco, apenas se exhiba. En cambio la segunda abunda extraordinariamente y se la encuentra hasta en la sopa, como suele decirse.

Per antitesis cabe decir lo propio de la rudeza, rayana en grosería, que tienen algunas gentes poco amigas de cumplimientos.

Hay gentes que parecen cardos berruqueros, incapaces de hacer un saludo ni á su padre y que cuando hablan parece que muerden. Sin embargo, al llegar la ocasión son compasivos y están dispuestos á dar su sangre al que se la pida ó la necesite.

En general ni la brusquedad ni la finura son verdaderas. En un buen medio está la virtud. El que se deshace en ofrecimientos y cumplidos, casi nunca está en casa cuando váis á buscarle; y

también suele ocurrir que los entes raros, casi rayanos en la grosería le son más de apariencia que de realidad; y tampoco están en casa cuando se los necesita.

Desde hace muchos años el mejor amigo de cada cual es... un duro. No le hay más verdadero ni diligente; siempre está dispuesto á sacrificarse en vuestro obsequio, sin vacilaciones ni distinguos. Con un duro en el bolsillo se puede ir á cualquier parte.

Y quien dice un duro, dice un billete de mil pesetas, tan verdadero y tan legítimo en sacrificarse por el que le tiene que le abre todas las puertas; no sólo del favor, sino del cariño, del deber, de la amistad, etcétera.

Con un pájaro de esos no hace falta estudiar para ser sabio; ni emperejillarse para parecer joven y aun hermosa ó, si suena mejor, guapo.

La politesse encubre muchas veces defectos garrafales. Las niñas casaderas que no tienen dote y que además no saben coser ni las labores propias de su sexo, y por añadidura son feas, son amables y finisimas hasta no más.

El cielo os guarde de una persona exageradamente atildada y fina, pues suelen darse casos de que os ciavan al menor descuido con el estilete de su amabilidad, como el naturalista al insecto de alas irisadas con un alfiler en el cuadro de su colección de mariposas.

Las gentes groseras tan poco son de fiar. Cuando menos lo pensáis os largan una caricia con el remo posterior que os dejan sin sentido; pero como sen así, poco etiquetadas, os quedáis con el golpe y ellos se quedan riendo de vuestra buena educación.

En eso, como en todo, hay que dar á cada cual lo suyo y su pequeño de coba, que viene á ser la salsa del buen trato social; pero cuidando de no cargar la mano para que no resulte una tomadura de pelo.

El saber tratar á cada cual como se merece y corresponde á su condición es un arte muy difícil, como el del perito tasador de joyas, cuyo golpe de vista para distinguir las finas de las falsas, ha de ser tal que no necesite acudir á la piedra de toque para reconocerlas.

Abel Imart.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL

29 DE OCTUBRE DE 1910

Oficial general de día: Excelentísimo Sr. D. Joaquín Milans.

Parada: Arapiles.

Jefe de Parada: Comandante del 2.º Mixto, D. Luis Andrade Roca.

Imaginario de ídem: Comandante de Pavia, D. César López de Letona.

Guardia del Real Palacio: Arapiles, una sección del 2.º Montado y 22 caballos de la Princesa.

Jefe de día: Comandante de Arapiles, D. José Sanjurjo Sacanell.

Imaginario de ídem: Comandante del 2.º Mixto, D. Alfonso Rodríguez Rodríguez.

Visita de Hospital: Primer capitán de Pavia.

Reconocimiento de provisiones: Primer capitán del 2.º Montado.

El general gobernador, Bascaran.

Espectáculos para hoy

ESPAÑOL.—Cuarto y último concierto por la Banda Municipal. COMEDIA.—A las 9 1/2. El Centenario y La primera conquista. LARA.—A las 9 y 1 1/2. El cuento del tren.—Sansón y Dalila (doble). A las 8 y 1 1/2.—(Vermouth): Lo que no muere (doble). APOLO.—A las 7 y 1 1/4.—El club de las solteras.—La patria chica.—La alegría del batallón—Gloria in excelsis. GRAN TEATRO.—A las 6.—El país de las flores—El poeta de la vida.—El país de las hadas y La diosa del placer (doble). COMICO.—Compañía Prado Chiotote.—A las 6 y 1 1/2.—La moza de mulas (doble, 2 actos). A las 9 y 1 1/2. ¡Beche usted señoras.—Los pereos de prasa (doble, cuatro actos). ESLAVA.—A las 6.—(Sección doble): El conde de Luxemburgo (tres actos). A las 10.—¡Mea culpa! y La fresa.—La corte de Faraón. NOVEDADES.—A las 6.—La señora Barba Azul.—La tragedia de Pierrot.—María Jesús.—El derecho de asilo (estreno).—La siciliana. LATINA.—A las 5.—¡Pobrecitos niños!—La domadora.—Ruido de campanas. ¡Pobrecitos niños!—Ternorio feminista.—Alma andaluza. SALÓN MADRID.—A las 5 y 1 1/2.—Gran éxito de los Mary Brunel, duetistas; y de la bella Phrine. A las 10 y 1 1/4 y 11 y 3/4.—Mademoiselle Nevi. Cinematógrafo en todas las secciones. PRINCIPE ALFONSO.—A las 6 y 4 las 7.—(Vermouth popular con rebaja de precios): Cinematógrafo y notables números variados. A las 10 y 1 1/2 y 11 y 1 1/2.—Cinematógrafo y variedades.—Éxito extraordinario de La Predilecta, Venu Galates, Consuelito, Los Calvaris, La Giralda, Los Chilenos, La Argentinia y Pepita Díaz (La Española).—Debut de Lee Papillons. TEATRO NUEVO.—Desde las siete de la tarde. (Grandes atracciones): Genial artista de gran fama La Chiclanera, notable pareja de baile hermanas Garnier, Duetto Canela, bella Fini, Nueva Argentina, Dianita y Soledad Ferny. A las 11 y 1 1/2.—Sección especial de moda. BENAVENTE.—De 5 á 12 y 1 1/4.—Secciones continuas de películas de novedad y estreno. ROMEA.—Secciones desde las 5 y 1 1/2.—Artísticas películas.—Grandes éxitos de La Mariucha, bella Dora y La Morita.—Reaparición de la bella Nancy y su excéntrico.



No bebas más, este vicio no es más que nuestra ruina.

Ahora es posible curar la pasión por las bebidas embriagadoras. Los esclavos de la bebida pueden ser librados de éste vicio, aun contra su voluntad. Una cura inofensiva llamada Polvo Coza, ha sido inventada, es fácil de tomar, apropiada para ambos sexos y todas edades y puede ser suministrada con alimentos sólidos ó bebidas, sin conocimiento del intemperante.

MUESTRA GRATUITA. Todas aquellas personas que tengan un embotellador en su familia ó entre sus relaciones, no deben dudar en pedir la muestra gratuita de Polvo Coza. Escriba hoy COZA POWDER Co., 76 Wardour Street, Londres, Inglaterra. El Polvo Coza puede ser también obtenido en todas las farmacias y si Vd. se presenta á uno de los depósitos al pie indicados puede obtener una muestra gratuita. Si no puede Vd. presentarse, pídese escribir para adquirir la muestra gratuita, dirijase directamente á

COZA POWDER CO. 76 Wardour Street, Londres E.C.1. Depósitos: en las siguientes farmacias: en Madrid, Puerta del Sol, 5; Preciados, 35; Peñagros, 9; Arenal, 2; Núñez de Arce, 17; Infantas, 26; Abada, 4; Hortaleza, 17; Jorge Juan, 17; Príncipe, 13; Ayala, 9.

BOLSA DE MADRID

DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1910

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, DIA 26, DIA 27. Includes entries for Serie F, D, C, B, A, H, G.

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, DIA 26, DIA 27. Includes entries for Fin corriente, Carpetas representativas de títulos de deuda amortizable al 4 por 100.

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, DIA 26, DIA 27. Includes entries for Serie E, D, C, B, A.

Table with columns: VALORES DE SOCIEDADES, Acciones. Includes Banco de España, Banco Hipotecario de España, etc.

Table with columns: VALORES DE SOCIEDADES, Obligaciones. Includes Cédulas del Banco Hipotecario.

Table with columns: Resumen general de pesetas nominales negociadas. Includes 4 por 100 perpetuo, Idem fin corriente, etc.

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO Francos negociados Paris á la vista: total, 325.000; cambio, 107,85. Libras esterlinas negociadas Londres á la vista: total, 1.000, cambio medio, 27,25.

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.—Madrid.

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

- de primera y segunda enseñanza -
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO
DESDE 1881

COSTANILLA DE SANTIAGO, NÚM. 6, PRIMEROS

DIRECTOR-PROPIETARIO

F. BARBERO Y DELGADO

Doctor en Ciencias Físico Matemáticas

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso Director espiritual, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 13 Ilustrados profesores de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

PRIMERA ENSEÑANZA		Pesetas
Clase de párvulos.....		10
Idem elemental.....		15
Idem superior.....		20

SEGUNDA ENSEÑANZA		Pesetas
Una asignatura.....		20
Dos idem.....		35
Primer curso completo.....		35
Cualquiera de los siguientes.....		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio, es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1908 á 1910 que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes	NOTABLES	APROBADOS	Suspensos	TOTAL
25	129	65	25	1	221

Se admiten alumnos internos, medio pensionistas y externos, en las condiciones que marca el Boletín, que se facilitará á quien lo solicite.

ACADEMIA DE SANTA BARBARA

Preparación completa para carreras militares y Ayudantes de Obras públicas

DIRECTORES

El teniente coronel de Artillería
Don Augusto Estrada y Ripa
expofesor de la Academia general militar

Comandante de Artillería
Don Manuel Albarelos Berroeta
expofesor de la Academia del Cuerpo

Horas de matrícula: de cinco á siete de la tarde

Concepción Jerónima, 4, Madrid

La experiencia de más de veinticinco años dedicados á la enseñanza oficial y privada y el resultado obtenido con el método teórico-práctico que venimos siguiendo, nos permite asegurar á los alumnos encomendados á nuestra educación científica que siguiendo nuestros consejos é indicaciones, no sólo pueden obtener el ingreso en el Centro docente que se propongan, sino que una vez en ellos encontrarán, con lo que estudiado llevan, facilidad grande para vencer las dificultades que puedan hallar en sus nuevos trabajos, puesto que nuestro mayor cuidado es enseñar á estudiar al discípulo apartándole de ese sistema, tan generalizado, de aprender las asignaturas del preparatorio casi á viva voz, dibujando las pizarras y sin razonar ni casi comprender su contenido.

ORO • PLATA • Y • JOYAS

SE COMPRAN
A ALTOS PRECIOS

Nadie venda sus alhajas sin consultar

PELIGROS, 11 Y 13

JOYERIA • • • MADRID

REGALOS POSITIVOS en oro, plata, gemelos para

teatro, maletas, neceseres, 500 modelos en bolsillos de señora, é infinidad de objetos propios para regalos, á precios sumamente baratos.

27, INFANTAS, 27

POLVOS -- PEPSICO -- FOSFATADOS

á base de salicilato de bismuto
y cerio

prepara los por el Dr. López Mora

Medicamento inestimable en todas las afecciones del aparato gástrico-intestinal; muy poderosamente seguro en las diarreas, y sobre todas en las de los niños, sean ó no provocadas por la dentición. Exigir en el precinto la marca registrada. Se venden en las buenas farmacias; en casa de los señores Pérez, Martín, Velasco y Compañía, y en la de su autor: Vergara, 14, Madrid.

Gran Fábrica de yesos puros

LA VASCONGADA

SOCIEDAD ANÓNIMA

CAPITAL: 750.000 PESETAS

Ferrocarril propiedad de la Sociedad

Fabricación en Valdecasas.

Depósito y muelles en Madrid

Plaza de Castelar, 5.

Pacífico, 75

Teléfono 1.048

F. de Valdecasas.—Canteras
Teléfono 1.295

PRECIOS

Cahiz de yeso negro corriente.....		7'50
Id. Id. especial.....		8'50
Gestal Id. blanco.....		1'25

Yesos puros especiales para enrasillado y bovedillas

Oficinas administrativas: ALMIRANTE, 15, bajo izquierda

Teléfono 2.931

NO VENDER

— ORO Y ALHAJAS —

sin ver lo que pagan en la

CALLE DE TETUAN, NUMERO 17

(ESQUINA A LA DEL CARMEN)

TALLER DE JOYERÍA

ACADEMIA DE DIBUJO

DIRECTOR

DON JUAN JIMENEZ BERNABÉ

con la cooperación de distinguidos profesores

Preparación completa de dibujo para el ingreso en la Escuela Superior de Bellas Artes, Escuela de Minas, de Caminos, de Ingenieros industriales, Arquitectura, Militar y de la Armada é Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Clases por mañana, tarde y noche.

Horas de ver al director: de 8 á 10 mañana y de 6 á 8 tarde.

Arco de Santa María, 42, tercero derecha

(hoy Augusto Figueroa)

MADRID